



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77y80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00264 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carlos Alexis Morales Quiroga
Demandado	Porvenir S.A.
Fecha	09 de agosto de 2023
Hora de inicio	8:37 am
Hora Final	10:04 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Carlos Alexis Morales Quiroga CC. 1.098.687.350 correo electrónico alexisquiroga1890@gmail.com
- Apoderada: Jaklin Vanessa Andrade Yela CC. 1.144.088.324 y TP 340.355 del CS de la J, correo electrónico procesos@tiradoescobar.com
- Apoderado Porvenir: Fernando Enrique Arrieta Lora CC. 19.499.248 TP. 63.604 del CS de la J, celular 3124573723 correo electrónico fernando@arrietyasociados.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

Conciliación (min 06:21). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 07:18). Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 08:31). Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 10:24)

- Determinar cuál es la normatividad aplicable al caso objeto de estudio.
- Como consecuencia de lo anterior, analizar si el demandante acredita los requisitos establecidos en la ley aplicable al caso en concreto, para hacerse acreedor a la pensión de invalidez solicitada.
- Estudiar si en el evento en que el demandante no acredite reunir los requisitos establecidos en la ley; si es factible atender la solicitud que eleva para que en el caso concreto de él, se tenga en cuenta no la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral, sino la fecha de emisión del dictamen del 14 de noviembre de 2018



o la última cotización, efectivamente, realizada al sistema y, de ser así, bajo que parámetros se debe analizar la petición que realiza el actor, si con fundamento en la norma o con fundamento jurisprudencial que desarrolla el tema y la materia.

-. Se entrará a estudiar si el actor tiene derecho al reconocimiento de la pensión, de ser positiva esta solicitud a partir de qué momento se daría ese reconocimiento. Y si hay lugar al reconocimiento de los intereses moratorios reclamados en el escrito de demanda.

-. En su defecto, analizar los argumentos expuestos por la demandada, estudiar la procedencia de los medios exceptivos formulados, y, en consecuencia, absolverla de todos y cada uno de los pedimentos incoados en su contra. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 21:15)

Las solicitadas por la demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Las solicitadas por Porvenir S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Decisión notificada en estrados.

El despacho se instala en la audiencia del Art 80 del CPTSS en la etapa de práctica de pruebas. Interrogatorio de parte al demandante (min 32:05). Se declara agotado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Alegatos de conclusión. Demandante (min 35:17); Porvenir S.A. (min 43:26).

Decisión (min 47:17). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción formulada por la demandada Porvenir S.A., que denominó inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: COMO consecuencia de lo anterior denegar las pretensiones incoadas por el demandante Carlos Alexis Morales Quiroga en contra de Porvenir S.A., conforme las razones expuestas en la motiva de esta decisión.

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia. Decisión notificada en estrados

El demandante apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente electrónico al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa75ee20-afca-4042-ab47-25f40f063c9a?vcpubtoken=9b6849b2-5c5b-418d-b41e-18deb8cc154b>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB